



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Sala Administrativa

RESOLUCIÓN No. 2777 DE 2015
(Julio 15)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1955 del 2010 y se efectúa una exclusión del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Bucaramanga y San Gil.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996,

CONSIDERACIONES

Que mediante Acuerdo No. 1739 del 2009, esta Sala Administrativa, reglamentó el proceso de selección a concurso de méritos destinado a conformar los registros de elegibles para la provisión de los cargos de Carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Bucaramanga y San Gil.

Mediante Resolución No. 1955 del 15 de febrero de 2010, esta Sala Administrativa, admitió e inadmitió al concurso de méritos a las personas que se inscribieron.

En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes admitidos al mismo, fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, aptitudes y habilidades técnicas, la cual se llevó a cabo el 07 de Noviembre del 2010, publicándose los resultados mediante la Resolución No. 2204 del 2011.

*Que al momento de evaluar las hojas de inscritos de los aspirantes que superaron la prueba de conocimiento, para valorar el factor experiencia adicional y docencia, capacitación y publicaciones del Señor Jonathan Mauricio Torres Sandoval, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.533.891 de Bucaramanga, se evidencio que para los cargos de **Profesional Universitario Grado 12** (Título profesional en derecho, administración de empresas, administración pública, economía o ingeniería industrial y dos (2) años de experiencia profesional relacionada) **Profesional Universitario Grado 12** (Título profesional en derecho, administración de empresas, administración pública o ingeniería industrial y dos (2) años de experiencia profesional relacionada) **Profesional Universitario Grado 11** (Título profesional en derecho, economía, administración pública, administración de empresas o ingeniería industrial y dos (2) años de experiencia profesional relacionada), **NO** cumple con el requisito mínimo de experiencia, para el cual fue admitido mediante Resolución No. 1955 del 2010.*

*Que el inciso final del numeral 4 del artículo segundo del citado Acuerdo No. 1739 del 2009, precisa que la ausencia de requisitos para el cargo determinara el retiro inmediato del proceso de selección, **cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.***

*Que es procedente la exclusión del concurso del señor **JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.533.891 de Bucaramanga, toda vez que se evidencio que no cumple con uno de los requisitos de los exigidos para los cargos de **Profesional Universitario Grado 12** (Título profesional en derecho, administración de empresas, administración pública, economía o ingeniería industrial y dos (2) años de experiencia profesional relacionada) **Profesional Universitario Grado 12** (Título profesional en derecho, administración de empresas, administración pública o ingeniería industrial y dos (2) años de experiencia profesional*

relacionada) **Profesional Universitario Grado 11** (Título profesional en derecho, economía, administración pública, administración de empresas o ingeniería industrial y dos (2) años de experiencia profesional relacionada), por cuanto el requisito mínimo exigido de experiencia es de dos (2) años, equivalentes a setecientos veinte (720) días y el concursante solamente acredita una experiencia de un (1) año, un (1) mes y diecisiete (17) días, veamos:

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DÍAS
Abogado Litigante	01/05/2008	15/09/2008	134
Auxiliar Judicial Ad-Honorem	13/03/2007	16/12/2007	273
TOTAL DE EXPERIENCIA: un (1) año, un (1) mes y diecisiete (17) días			407

Conforme en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es la norma reguladora del concurso y en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para la Sala.

Por lo anterior expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander:

RESUELVE:

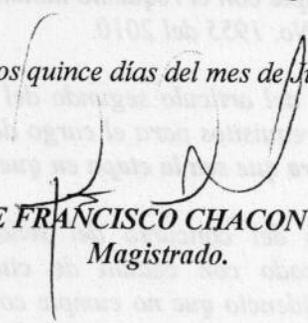
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar, pericialmente la Resolución No. 1955 del 2010, en el sentido de excluir al Señor **JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.533.891 de Bucaramanga, del concurso de méritos, dentro del proceso de selección destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Bucaramanga y San Gil, convocado mediante Acuerdo 1739 del 2009, exclusivamente para los cargos de **Profesional Universitario Grado 12** (Título profesional en derecho, administración de empresas, administración pública, economía o ingeniería industrial y dos (2) años de experiencia profesional relacionada) **Profesional Universitario Grado 12** (Título profesional en derecho, administración de empresas, administración pública o ingeniería industrial y dos (2) años de experiencia profesional relacionada) **Profesional Universitario Grado 11** (Título profesional en derecho, economía, administración pública, administración de empresas o ingeniería industrial y dos (2) años de experiencia profesional relacionada), conforme se señaló en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición y su notificación se efectuara mediante fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. De igual manera se informara a través de la Pagina Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: Se informa al Señor **JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.533.891 de Bucaramanga, que contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante esta Sala y de apelación para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacer uso dentro de los 10 días siguientes a la desfijación de esta Resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en Bucaramanga, a los quince días del mes de Julio de dos mil quince (2015)


JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS
Magistrado.